



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG448/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARGA DE LOS FORMATOS DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-128/2024

GLOSARIO

CI	Candidaturas Independientes
CD	Consejo(s) Distrital(es)
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo(s) Local(es)
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Formato de manifestación	Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/CG535/2023.
Modelo	Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, aprobado mediante Acuerdo INE/CG560/2023.
MDC	Mesas Directivas de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral
Sistema para el registro	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
Sistema de manifestación	Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

- I. El 20 de julio de 2023, el Consejo General mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
- II. El 7 de septiembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos en las 32 entidades federativas.
- III. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG532/2023, para la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales de debates, del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como de los Comités de dicho órgano colegiado, entre ellas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- IV. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la jornada electoral.

- V.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG560/2023, aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los PP y CI para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del RE.
- VI.** El 25 de octubre de 2023, la Sala Superior del TEPJF, mediante Sentencia SUP-RAP-222/2023, confirmó el Acuerdo del Consejo General identificado como INE/CG560/2023, por el que se aprobó el Modelo.
- VII.** El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a través del Acuerdo INE/CCOE/004/2023, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- VIII.** El 8 de marzo de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG263/2024, aprobó el Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la actualización de los formatos de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del RE.
- IX.** El 12 de marzo del año en curso, los partidos políticos Morena y del Trabajo presentaron demanda a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG263/2024, las cuales fueron recibidas por la Sala Superior del TEPJF e integró en el expediente SUP-RAP-128/2024.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- X. El 10 de abril de 2024, por mayoría de votos, los magistrados de la Sala Superior del TEPJF determinaron revocar el acuerdo impugnado, mediante la sentencia SUP-RAP-128/2024.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para proponer y modificar el Procedimiento para la entrega y operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los PP y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-128/2024 y, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numerales 4 y 5; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos. 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE. Así como en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

I. Marco normativo general

1. **Función Estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos; en relación con los artículos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política; el Instituto es un organismo público autónomo;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, y será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

2. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y h), de la LGIPE establece como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General es un órgano central del INE.

Asimismo, el artículo 35, numeral 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

4. **Atribuciones del Consejo General.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 44 numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; el Consejo General tiene como atribuciones, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

II. Marco normativo general

1. **Representaciones de los PP.** Los artículos 23, numeral 1, incisos a) y j) y 90 de la LGPP indican como derechos de los PP, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable; y que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
2. **Facultades de los CD.** El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de las y los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.
3. **Representaciones propietarias y suplentes.** El artículo 259, numeral 1 de la LGIPE dispone que los partidos políticos, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar las representaciones propietarias y suplentes ante MDC de casilla y representantes generales tomando en consideración lo establecido en el mismo.
4. El artículo 259, numeral 2 de la LGIPE señala que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales a una representación general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y una por cada cinco casillas rurales.
5. El artículo 279, numeral 5 de la LGIPE, dispone que las representaciones de los PP y CI ante las MDC podrán ejercer su derecho al voto en la casilla que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

fueron acreditadas y será anotado el nombre completo y la clave de la credencial para votar de las mismas al final de la lista nominal de electores.

6. El artículo 393, numeral 1, inciso f), de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las y los Candidatos Independientes registrados, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la misma ley.
7. El artículo 397 de la LGIPE, señala que el registro de los nombramientos de las representaciones generales y ante MDC, se realizará en los términos previstos de la propia Ley.
8. Conforme al artículo 258, numeral 1 del RE, el Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, proporcionará a las dirigencias o representaciones de los partidos políticos nacionales, locales y candidaturas independientes acreditadas ante los consejos del Instituto, el acceso a un sistema informático para el registro de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.
9. El artículo 260, numeral 1 del RE, establece que los nombramientos de las representaciones de PP o CI, generales y ante MDC, contendrán los datos señalados en los artículos 264 y 265 de la LGIPE, y se realizarán conforme a lo dispuesto en dichos numerales.
10. El artículo 261, numeral 2 del RE señala que para garantizar a las representaciones de PP y de CI su debida acreditación ante la MDC, la Presidencia del Consejo competente, durante la distribución de la documentación y materiales electorales, entregará a las Presidencias de las MDC, una relación que contenga el nombre de las representaciones de PPN, PPL y, en su caso, CI, que tengan derecho de actuar en la casilla, así como la lista de representaciones generales por PP y CI, de conformidad con el Anexo 9.3 del RE. En caso de elecciones locales y concurrentes, dicha lista será proporcionada previamente y mediante oficio dirigido al OPL, por la JLE del Instituto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

11. El artículo 10, fracción I de los Lineamientos señala que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como representantes partidistas generales o ante MDC.

12. De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representantes de PP o CI, generales o ante MDC. Para tal efecto, los PP o CI recabarán de las personas cuyo registro solicitan un escrito de protesta con la leyenda:

“...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”.

Lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establece que el INE debe emitir reglas o lineamientos con la finalidad de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral.

13. Los artículos 20 y 21 de los Lineamientos señalan que para dar cumplimiento a lo anterior se estará a lo dispuesto en el Modelo, es decir, previo al registro de la solicitud, el PP o CI deberá recabar la firma de la ciudadanía en el Formato manifestación bajo protesta de decir verdad, de lo contrario estará impedida para ser acreditada como representante general o ante MDC; asimismo, en caso que la herramienta informática aprobada por el Consejo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

General, o bien, el CD respectivo, emitan observaciones a las solicitudes registradas, será responsabilidad del PP o CI realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el mismo Modelo.

14. El artículo 22 de los Lineamientos determina que en caso de que esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona incurrió en falsedad de declaraciones, en términos de los artículos 15, 16, 18 y 19 de dichos Lineamientos, se dará vista a las autoridades correspondientes.
15. La Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-128/2024, mediante la cual determinó revocar el Acuerdo INE/CG263/2024 y ordenó a este Consejo General, de acuerdo con los efectos realizará lo siguiente:

(...)

Efectos

En consecuencia, procede revocar la resolución controvertida para los siguientes efectos:

- *Se vincula al Consejo General del INE para que, con libertad de atribuciones, emita un nuevo acuerdo en el que establezca que resulta optativa la utilización del sistema electrónico para el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla.*
- *Asimismo, en caso de considerarlo pertinente, deberá regular la operatividad del referido registro en el supuesto de que los partidos políticos opten por presentar la documentación de manera impresa o física.*
- *Lo anterior, deberá hacerlo en el plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación esta determinación.*

(...)

Lo anterior, deberá hacerlo en el plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación esta determinación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

C. Motivación

16. El Proceso Electoral Federal que inició el 7 de septiembre de 2023, en el que se elegirán la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, conforme al calendario de cada una de las entidades federativas dieron inicio los procesos locales concurrentes para elegir gubernaturas, Jefatura de Gobierno, diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, concejalías, juntas municipales y presidencias de comunidad.
17. El Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023, por el que emitió los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, para establecer medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como en la jornada electoral.
18. El Consejo General mediante Acuerdo INE/CG560/2023, aprobó para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, así como la modificación del Anexo 9.2 del RE.
19. Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como representantes partidistas generales o ante MDC, conforme al artículo 10, fracción I de los Lineamientos, con el objeto de evitar posibles injerencias sobre el electorado y el funcionamiento propio de las MDC.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20. Derivado de lo anterior, a los nombramientos de las representaciones generales o ante MDC, se les adicionó la leyenda “...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”, como parte de la verificación de los requisitos legales que realizará el Instituto.
21. Con la finalidad de hacer efectivo lo mandatado tanto en los referidos Lineamientos, como en el Modelo, es necesario aprobar un Procedimiento, así como la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante MDC de los PP y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. En el Procedimiento referido se establecen los plazos, modalidades y funcionamiento del Sistema de manifestación, para realizar la carga, validación y verificación de los formatos, con el objeto de contar en tiempo y forma con las acreditaciones y los listados de las representaciones generales y ante MDC, así como la posibilidad de que los PP y CI que no tengan la oportunidad para cargar los Formatos de manifestación en el Sistema correspondiente, los entreguen físicamente ante cada uno de los CD respectivos en los plazos previstos por la LGIPE.

Como parte de lo anterior, **resulta necesario que, de acuerdo con los propios Lineamientos y el Modelo, sean los PP o CI interesados quienes recaben el Formato señalado y lo entreguen a través del Sistema de manifestación o bien, en las sedes de los CD correspondientes, durante la Fase 5 del registro de representaciones, como un requisito indispensable para proceder con su acreditación.**

22. En el artículo 19 de los Lineamientos y en la Fase 7 del Modelo, relativo a que el PP o las CI que solicite el registro de una representación, deberá recabar la firma de la ciudadanía en el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, así como servidoras de la nación; de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

representantes generales o ante MDC, a menos de que hayan renunciado o separado de su cargo.

- 23.** La Fase 8 del Modelo se vincula con el artículo 10 de los Lineamientos, sobre la verificación de las personas servidoras públicas, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como personas servidoras de la nación, quienes deberán abstenerse de participar como representaciones generales o ante MDC.
- 24.** Para atender la Fase 10 del Modelo es necesario dar cumplimiento a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, cuando el Sistema de manifestación valide que se hizo la carga correctamente de los Formatos de manifestación, o bien, que el CD respectivo reciba el Formato de manifestación, en ambos casos será responsabilidad del PP o CI realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el mismo Modelo.
- 25.** El Consejo General anteriormente aprobó una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones para los procesos electorales desde 2017-2018, derivado de la serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de ésta. Sin embargo, resulta necesario precisar que el registro puede constituir una herramienta auxiliar para la autoridad administrativa, por ello, su uso debe ser considerado optativo ya que, conforme a la LGIPE, la documentación puede ser entregada ante los consejos distritales, en ese sentido se debe prever que, en caso de que los PP y CI no lo hagan de esta manera, se encuentren en posibilidad de hacer uso del Sistema de manifestación para cargar los formatos respectivos, éstos podrán entregarlos en las sedes de los CD correspondientes en los plazos establecidos por la LGIPE para dar cumplimiento al requisito señalado en los Lineamientos y en el Modelo señalados.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

26. Es importante señalar que, desde la implementación del Sistema para el registro, se han presentado ventajas que resultan útiles para el desarrollo del Sistema de manifestación, tales como:

- Modalidades de captura individual y carga por lote.
- Cruces de información con las diversas bases de datos de la Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral.
- Verificación en todo momento del estatus.

Adicionalmente, el Sistema de manifestación validará el nombre y formato de los archivos cargados; y al tratarse de un sistema independiente del Sistema para el registro, las validaciones no afectarán el rendimiento del registro y sustitución de solicitudes de representaciones generales y ante MDC.

27. El Sistema para el registro ha dado certeza y celeridad, ya que, al converger con los demás sistemas de la Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral, facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE.

28. Para lo anterior, el Instituto por conducto de la DEOE, proporcionará un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite la carga de los Formatos de manifestación correspondientes a las representaciones generales y ante MDC, para dar cumplimiento a los Lineamientos. Adicional a lo anterior, en caso de que los PP y CI no se encuentren en posibilidad de hacer uso del Sistema de manifestación para cargar los formatos respectivos, éstos podrán entregarlos en las sedes de los CD respectivos en los plazos previstos por la LGIPE.

29. Además, con la implementación del Sistema de manifestación, se simplificará el Procedimiento para la recolección de los Formatos de manifestación en beneficio de los PP y CI, aunado a ello:

- El Formato de manifestación será prellenado con los datos capturados por las personas responsables del registro; o bien, podrán optar por el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Formato de manifestación genérico (sin datos prellenados) para utilizar el que mejor convenga.

- Se podrán cargar los Formatos de manifestación en las modalidades individual y por lote.
 - No será necesario trasladarse a las instalaciones de las JDE para entregar los Formatos de manifestación.
 - Podrán revisar en todo momento a través del Sistema para el registro el estatus de la carga de los Formatos de manifestación, a cualquier hora del día y en cualquier lugar.
- 30.** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PP y CI para los procesos electorales a celebrarse en el 2024. En ese sentido, de los párrafos previos se advierte que el uso del Sistema de manifestación abonará al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.
- 31.** De las experiencias previas en los procesos electorales anteriores, el Sistema para el registro ha demostrado ser una herramienta eficiente que dio certeza y celeridad en el procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las representaciones generales y ante MDC, razón por la cual se considera viable la implementación de un Sistema para la carga del Formato de manifestación. El Sistema de manifestación estará comunicado con el Sistema para el registro, a fin de realizar las validaciones correspondientes sin interferir con el desarrollo de las fases del Modelo.
- 32.** El Procedimiento para el uso del Sistema de manifestación establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse para la carga de los Formatos de manifestación; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza el cumplimiento de los plazos legales y facilita, entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de la carga de los Formatos de manifestación. Asimismo, el Procedimiento señala el mecanismo para la entrega de los Formatos de manifestación en las sedes de los CD.
- 33.** Por otra parte, con el registro de los datos de fecha y hora, una vez guardada la información en el Sistema de manifestación, los PP y CI estarán en aptitud de consultar el estatus de las cargas e indicará si cuenta con alguna falta de Formato de manifestación, en su caso que deba subsanar observaciones mediante sustituciones en el plazo establecido, o bien, si es procedente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 34.** Cabe precisar que el Sistema de manifestación permitirá la carga de los Formatos de manifestación por lote o de manera individual y, en su caso, especificará las inconsistencias técnicas que tengan los Formatos de manifestación, para que los PP y CI se encuentren en condiciones de subsanar, ya que de lo contrario será una causal de rechazo y no podrá acreditarse por el CD.
- 35.** De manera que los documentos cargados estarán disponibles en el Sistema para el registro, en el Reporte de Formato de manifestación en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de la carga; por lo que se garantiza a los PP y CI la posibilidad de ingresar al mismo y conocer su estatus correspondiente.
- 36.** A fin de facilitar el derecho de los PP y CI en todo momento, la carga de los Formatos de manifestación puede ser actualizada, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que fija la ley para realizar registros y sustituciones; esto es, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos y los Candidatos Independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General; asimismo, los PP y CI podrán sustituir a sus representantes hasta diez días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, incisos a) y c) de la LGIPE.
- 37.** El Sistema de manifestación permitirá realizar las sustituciones de forma individual y por lote en el periodo establecido en la norma, toda vez que, al ser sistemas independientes no habrá saturaciones que retrasen la consulta de información.
- 38.** El artículo 22 y el Título Quinto de los Lineamientos determinan que, en caso de que esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona incurrió en falsedad de declaraciones, se dará vista a las autoridades correspondientes.
- 39.** El 28 de febrero de 2024, se realizó una reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la que se presentó el Procedimiento para la operación del Sistema de manifestación en la que diversas representaciones de PP expresaron sus dudas y propuestas al respecto; entre las que se enunciaron: modificar el Formato de manifestación genérico a uno



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

prellenado; consulta sobre las características técnicas para la carga de los archivos en el Sistema referido; cambio sobre el momento de recopilación de la protesta respectiva a las representaciones para que fuera durante el plazo previsto para reportar los gastos de la Jornada Electoral conforme al artículo 216 Bis del Reglamento de Fiscalización del INE; así como considerar el cruce de las bases de datos de las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación como única fuente de verificación y cumplir con lo establecido en los Lineamientos y en el Modelo.

40. Posteriormente el 1 de marzo del año en curso, se celebró una nueva reunión de trabajo para presentar a través de una cápsula informativa la funcionalidad del Sistema de manifestación con la finalidad de atender los compromisos y dudas adquiridos en la sesión previa. Al respecto, se manifestó la posibilidad de recopilar la protesta respectiva durante la Jornada Electoral, a través de las figuras CAE y dejar constancia en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
41. De las reuniones citadas, la DEOE en conjunto con la UTSI analizaron la viabilidad de un formato prellenado que permitiera reducir el tiempo y margen de error en el llenado manual de Formatos de manifestación; asimismo, atendiendo lo establecido en la Fase 5 del Modelo, *los PP y CI podrán descargar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, para recabar la firma y cargarlo en el módulo correspondiente del Sistema.*
42. Aunado a lo anterior, la Fase 7 del Modelo señala que *previo al registro de la solicitud, el PP o CI deberá recabar la firma de la ciudadanía en el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación; de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representantes generales o ante MDC.*
43. Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos, establece que *los partidos políticos recabarán de las personas cuyo registro solicitan para acreditar como representaciones generales o ante mesa directiva de casilla, un escrito bajo protesta de decir verdad, referido en el Considerando 13 del presente Acuerdo.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

44. En tanto que, el objetivo de los Lineamientos es establecer medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral.
45. Asimismo, el artículo 10, fracción I de los Lineamientos establece que *“Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como representantes partidistas generales o ante MDC. De igual manera, el último párrafo refiere que el momento es previo a su designación, para el caso que nos ocupa, es previo a la acreditación.*
46. Por lo que, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de la norma sobre las propuestas de las representaciones de los PP acerca del momento para recabar la firma en el Formato de manifestación, se determinó que es un requisito establecido en la Fase 5 del Modelo, mismo que se debe colmar previo al registro de la solicitud de acreditación para cumplir con lo establecido en el artículo 262, numeral 1, incisos a) y c) de la LGIPE, en donde se indica que la fecha límite para el registro de representaciones será hasta trece días antes del día de la elección y se podrán sustituir hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
47. Ahora bien, la Sala Superior del TEPJF, señaló en la sentencia SUP-RAP-128/2024, que el uso del Sistema de manifestación debe considerarse de manera optativa como una opción para cumplir con el requisito de la entrega de los Formatos de manifestación, ya que los CD pueden recibir y analizar los formatos que, en su caso, sean presentados en papel y determinar lo conducente en cuanto al registro de la solicitud o sustitución.

D. Determinación

48. Con el propósito de que se realice la entrega de los Formatos de manifestación, ya sea a través de la carga en el Sistema correspondiente o bien en cada una de las sedes de los CD respectivos, este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA Y OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARGA DE LOS FORMATOS DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

Etapa 1: Acceso al Sistema de manifestación

Conforme a las Fases 1 y 2 del Modelo, las cuentas de acceso al Sistema para el registro que se entregarán a los PP y CI en el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 19 de marzo de 2024, serán las mismas con las que podrán ingresar al Sistema de manifestación.

La liga para acceder al Sistema de manifestación y realizar la carga de los formatos correspondientes, será a través del Home del Sistema para el registro, por lo que las cuentas mencionadas funcionarán en ambos Sistemas.

Etapa 2: Personas responsables de la entrega y/o carga de los Formatos de manifestación

Desde el inicio de las pruebas de acceso el 1 de abril y a partir del 16 de abril de 2024 que entre en operación el Sistema de manifestación; de acuerdo con las fases 3, 4 y 5 del Modelo, las personas responsables de los PP y CI que fueron capturadas previamente en el Sistema para el registro serán también las figuras responsables de la carga del Formato de manifestación.

En caso de que los PP y CI no se encuentren en posibilidad de hacer uso del Sistema de manifestación para cargar los Formatos respectivos, y opten por la entrega de los mismos en las sedes correspondientes de los CD, lo harán a través de la representación acreditada ante dicho órgano. El horario para la entrega de los Formatos de manifestación será el aprobado para su funcionamiento durante el Proceso Electoral 2023-2024, salvo los días que exista vencimiento de plazo de registro o sustituciones conforme a la LGIPE y al Modelo.

No se omite precisar que, la recepción física de los Formatos de manifestación en las sedes de los CD será a partir de la aprobación del presente acuerdo y sólo se recibirán los formatos correspondientes al ámbito geográfico de cada CD, no se podrán entregar formatos físicos de representantes de casilla que no correspondan



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

al ámbito geográfico de los CD respectivos, y deberá presentarse un formato debidamente firmado por cada representación que deseen acreditar.

Etapas 3: Pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema de manifestación

De conformidad con la Fase 4 del Modelo, a más tardar el 15 de marzo de 2024, las JLE deberán remitir a la DEOE las cuentas institucionales del personal adscrito a las delegaciones, así como del personal de cada una de las JDE de las entidades. Asimismo, del 1 al 12 de abril de 2024, los PP, CI y las juntas ejecutivas, realizarán las pruebas de acceso y los simulacros de operación del Sistema para el registro. De manera simultánea, llevarán a cabo ejercicios para la carga del Formato de manifestación en el Sistema de manifestación, a fin de que conozcan su funcionamiento y, en su caso, identificar fallas para su corrección, previo al inicio de su operación.

Es menester resaltar que el Sistema de manifestación contará con un Centro de Ayuda con la Guía de uso para la captura del registro, la descarga del formato prellenado y/o genérico, así como la carga y consulta de los Formatos de manifestación, que fungirá como material de apoyo sobre el funcionamiento dirigidos a las diferentes personas usuarias para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias y secretarías de los CL y CD a fin de solicitar asesorías sobre el Procedimiento y la operación del Sistema de manifestación. Aunado a ello, la UTSI capacitará a las representaciones a nivel central en el manejo del sistema y dará seguimiento a los casos CAU que se levanten con motivo de problemas sobre el funcionamiento de éste.

Concluidas las pruebas de acceso y los simulacros, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas institucionales del personal de las juntas ejecutivas, por lo que se mantendrán activas únicamente las correspondientes a las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario locales y distritales.

Etapas 4: Plazo y modalidades para la entrega y/o carga de los Formatos de manifestación

Conforme a la Fase 5 del Modelo, el Sistema de manifestación permitirá la carga de Formatos de manifestación de forma individual y/o por lote desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 20 de mayo de 2024. Es importante destacar, que, por cada registro de solicitud de acreditación de representaciones,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

los PP y CI deberán realizar la carga del Formato de manifestación correspondiente, de acuerdo con el artículo 262, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

Los PP y CI podrán elegir la modalidad de descarga de Formatos de manifestación, de conformidad con:

- Previo a la captura del registro, descargar e imprimir el Formato de manifestación genérico.
- Posterior a la captura del registro, descargar e imprimir el Formato de manifestación prellenado,

En ambos casos, para poder concluir el registro de solicitudes, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, deberán recabar la firma de la ciudadanía con la leyenda:

“...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”, de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representaciones generales o ante MDC.

Aunado a lo anterior, a partir del 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 20 de mayo de 2024, los PP y CI podrán realizar la entrega de los Formatos de manifestación correspondientes a las solicitudes de registro ante los CD respectivos.

Modalidades

El Formato de manifestación prellenado estará disponible para su descarga dentro del Sistema de manifestación y el Formato de manifestación genérico en el Centro de Ayuda dentro de la página de inicio (Home) del Sistema para el registro, que contendrá material con el detalle de las especificaciones para poder adjuntar el Formato de manifestación; el cual también podrá proporcionarse a través de las JDE.

Los archivos deberán ser nombrados con la clave de elector correspondiente a la solicitud para realizar la relación entre el Formato de manifestación y la representación registrada.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Los PP y CI realizarán la carga del Formato de manifestación en el Sistema de manifestación, en las modalidades siguientes:

- a) Carga individual. Un archivo de 300KB en formato de imagen: *.jpg/ *.jpeg/ *.png en una carpeta .zip a la vez.
- b) Carga por lote. Se podrán cargar hasta 1,500 archivos de 300KB cada uno a través de una carpeta .zip que no exceda los 500MB. Los PP/CI deberán realizar la carga en formato de imagen: *.jpg/ *.jpeg/ *.png; para ser procesados de manera masiva por el Sistema de manifestación.

Para la entrega de los Formatos de manifestación en las sedes de los CD respectivos:

- Se hará mediante la representación acreditada ante el CD respectivo.
- Se hará en el horario aprobado para el funcionamiento del CD respectivo durante el Proceso Electoral 2023-2024, salvo los días que exista vencimiento de plazo de registro o sustituciones conforme a la LGIPE y el Modelo.
- La representación deberá presentar un archivo en formato Excel con la relación de los Formatos de manifestación que entregue, de lo cual tendrá acuse de recibo por parte del CD respectivo. Dicha relación deberá presentarse en orden numérico de casillas, con los nombres de las representaciones, calidad de las representaciones (PPN: General, Propietario 1, Propietario 2, Suplente 1, Suplente 2) (PPL/CI: General, Propietario 1, Suplente 1), señalando la clave de la credencial para votar de cada una de ellas; lo anterior, de conformidad con el artículo 263, numeral 1, inciso b) de la LGIPE. Se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 2, el formato para la entrega de la relación.

Posterior a la recepción de los Formatos de manifestación, el CD respectivo procederá a capturar en el Sistema para el registro, el cumplimiento del requisito a fin de actualizar el estatus.

Para la carga del Formato de manifestación se deberá considerar lo siguiente:

- El Sistema de manifestación permitirá cargar cada archivo sólo una vez, de manera que para ingresar nueva información deberá subir un archivo distinto.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En los casos en los que el archivo no se cargue correctamente o no se pueda subir en el Sistema de manifestación, se mostrará la información con el detalle de las inconsistencias encontradas: tamaño de archivo, formato de archivo y estructura correcta de clave de elector.

- Durante el periodo de carga de los Formatos de manifestación y hasta el cierre de sustituciones, las validaciones se realizarán continuamente.
- En el periodo de registro de solicitudes se podrán cargar los Formatos de manifestación correspondientes. Durante el periodo de sustituciones el Sistema de manifestación sólo permitirá suplir los archivos cargados previamente.
- De conformidad con los Lineamientos, si los Formatos de manifestación carecen de algún dato o se identifican inconsistencias, el PP o CI deberá subsanar las observaciones identificadas dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal para realizar la actualización o sustitución.

En todos los casos en los que no se encuentre el archivo cargado en el Sistema de manifestación, se mostrarán en el apartado *“Reporte de Formato de manifestación”* la leyenda: *“Sin Formato de manifestación”* en el Sistema para el registro.

Lo anterior, para que los PP y CI se encuentren en condiciones de atender los supuestos señalados, a fin de evitar una causal de rechazo.

Etapas 5: Número de Formatos de manifestación

Cada PP y CI deberá entregar y/o cargar un Formato de manifestación por cada uno de los registros de solicitud de acreditación y/o sustitución de representaciones generales, propietarias y suplentes ante cada MDC, dentro de los plazos establecidos en las fases 5 y 9 del Modelo; es decir, la carga y/o sustitución de Formatos de manifestación de forma individual y/o por lote desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 20 de mayo de 2024; y podrán sustituir de forma individual y por lote desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 23 de mayo de 2024.

Asimismo, los PP y CI podrán realizar la entrega de los Formatos de manifestación correspondientes a las solicitudes de registro desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 20 de mayo de 2024; así como las relativas a las sustituciones desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 23 de mayo de 2024, ante los CD respectivos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Etapas 6: Validación y verificación del Formato de manifestación

Validación de la carga de formatos

El Sistema de manifestación realizará la validación de información con el Sistema para el registro con la finalidad de identificar los registros de solicitudes que no cuenten con el Formato de manifestación.

De los Formatos de manifestación que sean entregados en las sedes de los CD respectivos, una vez validada la información, se actualizará la misma en el Sistema para el registro a fin de dar cumplimiento al requisito de éste. Los formatos que sean entregados en las sedes de los CD respectivos no serán digitalizados, y deberán quedar debidamente resguardados por la Vocalía de Organización Electoral Distrital correspondiente.

Verificación de formatos en el Sistema para el registro

Con la finalidad de verificar la integridad y consistencia de la información entre la captura de los registros de solicitudes en el Sistema para el registro y los formatos cargados en el Sistema de manifestación, la DEOE remitirá a las Presidencias y Secretarías de los CL a más tardar el 15 de mayo de 2024, una muestra del 3% (tres por ciento) de las casillas a nivel distrital del Sistema para el registro, en caso de resultar fracción se realizará el redondeo al número entero superior inmediato.

El 21 de mayo de 2024, de la muestra que envíe la DEOE, las Secretarías de los CD respectivos, revisarán y validarán la información contenida en los Formatos de manifestación de todas las representaciones de los PP y CI acreditadas en esas casillas, la cual debe estar completa, corresponder al registro de solicitud y ser congruente con las siguientes precisiones:

- Nombre completo (nombre (s), apellido paterno, apellido materno)
- Firma
- Partido político y/o candidatura independiente
- Clave de elector
- Lugar y fecha (día, mes, año)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En caso de identificar inconsistencias, las Secretarías de los CD respectivos deberán capturarlas en el Sistema para el registro.

Los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema para el registro el estatus de las observaciones señaladas para que puedan subsanarlas previo a la conclusión del periodo de sustituciones señalado en la Fase 9 del Modelo, es decir el 23 de mayo de 2024.

En el caso de que la información sea correcta y completa, las Secretarías de los CD respectivos validarán los formatos correspondientes en el Sistema para el registro.

El 21 de mayo de 2024, las presidencias y secretarías de los CD respectivos remitirán mediante oficio a la Presidencia del CL la conclusión de la revisión de los Formatos de manifestación.

Las Secretarías de los CL revisarán y validarán la verificación de los CD respectivos, posteriormente las presidencias y secretarías de los CL remitirán mediante oficio a la DEOE la conclusión de la entidad a más tardar las 10:00 horas (tiempo del centro) del 22 de mayo de 2024.

Etapa 7: Resultados de la validación y la verificación de Formatos de manifestación

A partir del 16 de abril de 2024, se mostrarán los resultados de la validación en el Sistema para el registro, los PP y CI identificarán las observaciones de los registros cuyos Formatos de manifestación presenten lo siguiente:

- Sin Formato de manifestación.
- Cuenten con alguna observación en el Formato de manifestación.
- Observaciones atendidas al Formato de manifestación

Asimismo, el Sistema de manifestación verificará al momento de la carga de los Formatos de manifestación que cumplan con las especificaciones permitidas y, en su caso, mostrará las inconsistencias técnicas detectadas:

- El archivo excede el peso permitido.
- El formato del nombre no coincide con el permitido (clave de elector).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- El formato del archivo no coincide con los permitidos.

Asimismo, a partir del 22 de mayo de 2024, indicará:

- Las observaciones que, en su caso, emitan las Secretarías de los CD respectivos.

De conformidad con el Artículo 19 de los Lineamientos, será una causal de rechazo para acreditar representaciones generales y/o ante MDC a aquellas personas que se desempeñen como personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación. Por lo anterior, los PP y CI serán responsables de revisar constantemente en el Sistema para el registro, el estatus de la carga correcta de los Formatos de manifestación y atender las inconsistencias.

Los resultados de la validación y la verificación serán de carácter definitivo a partir del 25 de mayo de 2024, conforme a la Fase 10 del Modelo.

Etapas 8: Sustitución de Formatos de manifestación

El Sistema de manifestación permitirá realizar la sustitución de los Formatos de manifestación correspondientes a cada sustitución que sea realizada en el Sistema para el registro.

Es importante señalar que en caso de realizar sustituciones conforme a la Fase 9 del Modelo, se deberá cargar un nuevo Formato de manifestación, ya que el anterior no será válido.

Se reitera que la sustitución de los Formatos de manifestación solo podrá recaer en las representaciones y casillas que efectivamente hayan quedado registradas en el periodo de solicitudes (16 de abril al 20 de mayo de 2024), de manera que no procederán las sustituciones que se pretendan realizar en casillas sin registro previo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Las sustituciones de los Formatos de manifestación se podrán realizar de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta las 24 horas del 23 de mayo de 2024 (tiempo local) a través del Sistema de manifestación.

Aunado a lo anterior, las sustituciones del Formato de manifestación se pueden entregar en las sedes de los CD respectivos desde el primer día de registro y hasta las 24 horas del 23 de mayo de 2024 (tiempo local).

Etapas 9. Acreditación, generación e impresión de listados de representaciones ante MDC y generales.

Se realizará de conformidad con la Fase 10 del Modelo y el Artículo 19 de los Lineamientos, que indican que “Aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representaciones generales o ante MDC de PP o CI.”

Etapas 10: Verificación final de los Formatos de manifestación con posterioridad a la Jornada Electoral

Con el objeto de dar certeza a que la información proporcionada por los PP o CI mediante los Formatos de manifestación durante el periodo de registro fue verídica, con posterioridad a la Jornada Electoral, las JDE revisarán que los formatos contengan la información requerida, de conformidad con la verificación de la Etapa 6. Dado el número de formatos que se prevé sean entregados durante este Procedimiento, se procederá a realizar una revisión muestral del 25% de los Formatos de manifestación del total de las representaciones por PP y CI acreditadas en el Distrito Electoral Federal correspondiente.

Derivado de la verificación final, en caso de advertir que existen irregularidades en un número mayor del 50% de los Formatos de manifestación, se procederá a realizar la revisión del total de los formatos en el Distrito Electoral Federal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la verificación final, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos, las JLE integrarán los resultados y, en su caso, harán del conocimiento las irregularidades a la Unidad Técnica de Fiscalización o a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para los fines que correspondan.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las actividades y fechas relacionadas al Procedimiento durante el año 2024:

Actividad	Etapas	Fecha/Periodo 2024	Modelo*
Entrega de las cuentas a PPN, PPL y CI	1	16 de enero al 19 de marzo	Vinculada a las fases 1 y 2
Los PP y CI validan a las personas responsables de la entrega y/o carga de los Formatos de manifestación en el Sistema respectivo (al inicio de las pruebas y cuando el Sistema de manifestación entre en operación) En caso de que los PP y CI opten por la entrega de los Formatos de manifestación en las sedes de los CD respectivos.	2	1 de abril y a partir del 16 de abril La recepción física de los Formatos de manifestación en las sedes de los CD respectivos será a partir de la aprobación del presente acuerdo.	Vinculada a las fases 3, 4 y 5
Los PP, CI, JLE y JDE realizan las pruebas de acceso, simulacros de operación y carga del Formato de manifestación en el Sistema de manifestación (dos eventos)	3	1 al 12 de abril	Vinculada a la Fase 4
Modalidades de entrega, carga y sustitución del Formato de manifestación (periodo que	4 y 5	16 de abril al 20 de mayo	Vinculada a las fases 5 y 9



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Actividad	Etapas	Fecha/Periodo 2024	Modelo*
permitirá el registro individual y/o la carga por lote)			
Inicio de la validación	6	16 de abril	Vinculada a la Fase 7
Verificación de Formatos de manifestación	6	21 de mayo	No aplica
Los PP, CI y JDE revisan el estado de la carga del Formato de manifestación derivado de la validación y verificación de los CD respectivos.	7	18 de abril al 23 de mayo	Vinculada a la Fase 8
Límite para sustituciones del Formato de manifestación correspondiente	8	23 de mayo	Vinculada a la Fase 9
Acreditación, generación e impresión de listados de representaciones ante MDC y generales.	9	24 de mayo	Vinculada a la Fase 10

*Modelo aprobado mediante Acuerdo INE/CG560/2023.

En razón de las consideraciones anteriores, con fundamento en las disposiciones señaladas y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-128/2024, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Procedimiento de la entrega y operación del Sistema para la carga de los Formatos de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Se modifica el Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes con la leyenda *“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación”*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

TERCERO. Se adjunta al presente Acuerdo como parte integral del mismo el formato Excel para la entrega de la relación de los Formatos de manifestación como Anexo 2.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Procedimiento objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración a fin de realizar un análisis sobre la viabilidad administrativa y presupuestal para reforzar a los órganos desconcentrados del Instituto, con la incorporación de capturistas que permitan llevar a cabo el procedimiento mandado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a las personas titulares de las vocalías ejecutivas locales del Instituto, a fin de hacerlo de conocimiento a las personas integrantes de los Consejos Locales y Consejos Distritales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales el contenido del presente Acuerdo y sus anexos, a fin de hacerlo de conocimiento a los consejos respectivos, Partidos Políticos Locales y, en su caso a las Candidatos Independientes del ámbito local.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que informe, a la brevedad a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida dentro del expediente SUP-RAP-128/2024.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**